



AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA –

27 DE ABRIL N° 351, Planta Baja, Córdoba Capital

Expediente: EX-2026-09959263--APN-ATCOR#MCH

Continuidad de:

EX-2025-80063651--APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de febrero del año 2026 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mi Santiago R.A. Rocchietti, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación del **CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN** (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: **Andrés Fundunklian TAD 20-28326033-0**, acompañado por el **Ab. Ignacio Martínez, TAD 24-30764376-2**.

En representación del sector empresarial comparecen:

En representación del sector empresarial comparecen: **LA VOZ DE SAN JUSTO SA 30-50009453-9** **INFORMAR SA 3066941729-9** representados por el **Ab, Santiago Vercellone TAD 20-27655630-5**.

Abierto el acto y concedida palabra a la **ENTIDAD SINDICAL** y a la **REPRESENTACIÓN PATRONAL** por el sector Interior "A" del' CCT N°. 289/75, manifiestan que han llegado a un **ACUERDO SALARIAL** con vigencia desde el 01.12.2025 al 28.02.26 El cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

1) Las partes convienen un incremento salarial del seis por ciento (6%) del sueldo conformado de cada categoría que se distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento del 2% a partir del mes de diciembre de 2025 sobre la base del sueldo conformado de noviembre 2025;

ROCCHIETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1-34595
C.S.J.N. T° 502 F° 578

- b) Un incremento del 2% a partir del mes de enero 2026 sobre la base del sueldo conformado de noviembre de 2025;
- c) Un incremento del 2% a partir del mes de febrero 2026 sobre la base del sueldo conformado de noviembre de 2025;
- 2) Se acompaña, como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establece los valores arriba convenidos.
- 3) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto de "a cuenta de futuros aumentos", adelantos o equivalentes, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos para aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencia de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.
- 4) Se conviene que, atento a la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias correspondientes a los meses de diciembre 2025 y enero 2026 serán abonadas conjuntamente con la liquidación de los haberes del mes de febrero 2026.
- 5) A solicitud del sindicato, se conviene que las empresas retendrán un 1% sobre los salarios básicos de los trabajadores no afiliados al CISPREN, aplicable en diciembre 2025, enero y febrero 2026. Esta retención se hará en concepto de Aporte Solidario conforme a los artículos 13 y 9 de la Ley 14.250 y artículo 38 de la Ley 23.551, y será depositada dentro de los 7 días posteriores al pago de salarios. Asimismo, las empresas asumen el compromiso de cancelar las deudas que mantengan al día de la fecha por cuota sindical y aportes solidarios de periodos anteriores, a la mayor brevedad posible.
- 6) Las empresas representadas en este acuerdo se comprometen a incorporar las sumas No Remunerativas que al día de la fecha existen en la escala al salario Básico de manera escalonada en la próxima negociación paritaria.
- 7) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente acuerdo en un clima de cooperación y paz social, solicitando su homologación y elevación a la Superioridad para su conocimiento y efectos.

El funcionario actuante deja constancia del acuerdo arribado sobre el CCT Nº. 289/75 interior "A" por el período del 01/12/2025 al 28/02/2026. No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:00 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-40941

ROCCHIETTI SANTIAGO R.A.
ABOGADO
M.P. 1-24998
C.B.J.N. Tº 502 Fº 878

ANDRES
FUNARIAN.

1-33428